



DECRETO EXENTO N° 16261
RETIRO, 09 JUN. 2011
VISTOS:

Presupuesto Municipal año 2011.

1°.- Decreto Exento N° 2.799 de fecha 15.dic.2010, que aprueba el

2°.- El Decreto Exento N° 2.520 de fecha 28 de Diciembre del 2004 que delega en Directores y jefes de Unidades Municipales atribuciones y sus modificaciones.

3°.- La Ley N° 19.886.- "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios" y su reglamento.

4°.- El Decreto Exento N°47 de fecha 05 de enero del 2006 que fija procedimiento interno relacionado con visaciones de las resoluciones de adquisición.

5°.- El Decreto Exento N°1.241 de fecha 27.04.2011 que aprueba las Bases Administrativas y Anexos, publica en el portal de mercado publico y designa comisión evaluadora para la presente Licitación Pública de "Diseño de Ingeniería Pavimentación Calle San Luis Copihue y Prolongación Calle 3 Retiro Urbano".

6°.- El Decreto Exento N° 1488 de fecha 24-05-2011 que adjudica "Diseño de Ingeniería Pavimentación Calle San Luis Copihue", N° de Adquisición 4511-31-LE11 al oferente Sr. Claudio Contreras Olivares, RUT 11.532.708-9 por la suma de \$3.862.000.- Imp. Incluido.

7°.- el Contrato de Ejecución de "Diseño de Ingeniería Pavimentación Calle San Luis Copihue", N° de Adquisición 4511-31-LE11 al oferente Sr. Claudio Contreras Olivares, RUT 11.532.708-9 por la suma de \$3.862.000.- Imp. Incluido.

8°.- Boleta Bancario N° 5355098 del Banco Estado por un monto de \$193.100.- extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Retiro para garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato.

9°.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

1°.- **DEVUELVA**SE, Boletas Bancarias N° 0091252 del Banco Itaú Chile y N°4942553 del Banco Estado por un monto de \$50.000.- cada una, que garantizaron la Seriedad de la Oferta "Diseño de Ingeniería Pavimentación Calle San Luis Copihue y prolongación calle 3 Pobl. Rinconada".

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE EL ORIGINAL.

CARLA GOMEZ GARCIA
SECPLAN

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Archivo SECPLA

PCC/GBT/CGG/mlp

SECRETARIO MUNICIPAL

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
Depto. Adm. y Finanzas

DECRETO EXENTO N° 1.627

RETIRO, 09 de junio de 2011.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.883 que fijó el Texto del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
- 2.- El Contrato N° 00056 de fecha 12 de julio de 2006, por servicio de Internet con LuzParral;
- 3.- El Contrato N° 1613 de fecha 08/06/2011, celebrado con LuzParral;
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" refundida por D.F.L. N°2-19.602:

CONSIDERANDO:

- 1.- Contrato vigente N° 00056 de fecha 12 de julio de 2006,

DECRETO:

1° Apruébase el Contrato de Servicios N° 001613 del 08/06/2011, celebrado con LuzParral S.A., Rut N° 96.866.680-0, por servicio de Internet Plan de Conexión 1024/512, 24 hrs., para los departamentos de Juzgado de Policía Local y Fomento Productivo de la Ilustre Municipalidad, ubicados en Avda. Errázuriz esquina Bombero Muñoz comuna de Retiro, a contar del 08 de junio de 2011.-

2° Páguese 1,35 U.F. mensual con cargo a la cuenta 22-05-007-000-001, Acceso a Internet, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE



MICHAEL MELLA HERRERA
Jefe Depto. Adm y Finanzas



GERARDO BAYER TORRES
Secretario Municipal

CONTRATO DE SERVICIO WISP

Nº 001613



Entre: LUZPARRAL S.A. R.U.T. 96.866.680 - 0, con domicilio en Anibal Pinto 1101, Parral, en adelante la "Empresa" o LUZPARRAL, representada por quien abajo se indica, y el "Suscriptor", que se individualiza más adelante, se ha convenido el siguiente contrato de suministro de Servicios de Internet con tecnología WISP, que se registrará por las Condiciones Generales y Particulares que en este documento contiene:

08/06/11

1. DATOS DEL EJECUTIVO (Llenado con letra impresa)

Código _____ Nombre Alcaldía
 RUT _____ FECHA 08/06/2011

2. INDIVIDUALIZACIÓN CLIENTE ANTECEDENTES DEL SUSCRIPTOR

Tipo de Cliente Persona Natural Persona Jurídica Empresa Otra En el caso que el solicitante sea cliente de Luzparral NIS: _____
 Nombre o Razón Social S. Municipalidad Retiro
 Giro _____ RUT 69.130.800-6
 Nombre Contacto o Representante Legal Patricio Couturas Couturas
 Teléfono de Contacto _____
 Res 73-620719 Cel. _____ E-mail _____
 Domicilio Cliente
 Calle Pv. Emancipación Número 240 Dpto. _____
 Localidad/Sector _____ Ciudad Retiro Región VII

3. DATOS DE INSTALACIÓN

Si se compromete a disponer de un equipo con las características mínimas indicadas al momento de la instalación

3.1 Lugar Instalación

Domicilio Cliente Otro Lugar
 Calle Emancipación / Bombas Número _____ Dpto. _____
 Comuna Retiro Región VII Ciudad Retiro

3.2 Plazo Instalación

Fecha de Instalación: _____ Máximo _____ días Vigencia de Contrato: _____

3.3 Equipos del Cliente

Marca _____ Modelo _____ Cantidad _____

3.4 Sistema Operativo

Win 98 _____ Win NT4 _____ Win 2000/XP _____ Mac _____ Otro _____

4. ENVIO CORRESPONDENCIA

4.1 Domicilio Cliente _____ 4.2 Lugar Instalación _____ 4.3 Otro Lugar _____
 Calle _____ Número _____ Depto. _____
 Ciudad/Comuna _____ Dirección Postal _____

5. SERVICIO CONTRATADO

En virtud del presente convenio al Cliente se le instalará el Servicio Internet Banda Ancha ISP, con las características que a continuación se indican, y los demás servicios que aquí se describen.

Plan de Conexión	<u>1024/512 24 hrs</u>	Valor Fijo Mensual	<u>U.F. 1,35</u>			
Servicios Adicionales	Opcionales	Valor Mensual	Opcionales	Valor Mensual	Opcionales	Valor Mensual
	Firewall		Antivirus		Web Hosting	
	Correo		Antispam		VPN	

6. COSTOS Y CONDICIONES DE PAGO

6.1 Documento de Cobro mensual: _____ Factura _____ Boleta _____ NIS: _____
 Costo Instalación / Equipo \$ 25.000.- + (I.V.A. inc.) Costo Adicional _____ (I.V.A. inc.)
 Valor UF: _____

6.2 Condiciones de Pago:

Efectivo \$ _____ Cheque: \$ _____ N° _____ Banco: _____
 Cargo en Cuenta N° de Cuotas: _____ Monto Cuota _____ (I.V.A. INC) Primer Cobro: _____ / _____ / 20 _____

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE SERVICIO WISP



Por el presente instrumento, el cual pasa a formar parte integrante del Contrato, LUZPARRAL S.A., en adelante LUZPARRAL o la "Empresa", ofrece al CLIENTE el Servicio de Acceso a Internet bajo tecnología WISP, con un servicio de acceso de Banda Ancha Inalámbrica, ofreciendo también servicios adicionales tales como: correo electrónico, servicio de webhosting, servicio de firewall, entre otros.

A objeto de prestar el servicio contratado, LUZPARRAL se compromete a vender o a entregar en "Comodato" al Cliente un Equipo de Telecomunicación, conforma a las características, condiciones y precios que se estipulan en el Contrato.

El servicio Internet se prestará al cliente con la capacidad y velocidad de navegación que, en condiciones técnicamente óptimas considere el plan contratado. Asimismo, el cliente conoce y acepta que la red Internet no es administrada por LUZPARRAL y que en determinadas ocasiones se puede producir en ella mayor congestión y por tanto bajas en la capacidad de la conexión y velocidad del servicio. Por otro lado, la característica del Internet Banda Ancha sólo implica disponibilidad de acceso a la Internet cuando el usuario requiera dicho acceso y mientras se tenga encendido su equipo.

El contrato y sus obligaciones entran en vigencia desde la fecha en que el personal técnico de LUZPARRAL visite el lugar y materialice la instalación del servicio Internet contratado, quién hará entrega de una constancia de la referida instalación y conexión.

Instalación: La instalación, verificación final e inspecciones del correcto funcionamiento técnico del servicio serán ejecutados por el personal técnico que LUZPARRAL designe, obligándose al Cliente a permitir el acceso de dicho personal a su domicilio para tal fin, para tal efecto el cliente autoriza a personas mayores de 18 años que se encuentren en su domicilio para aprobar en su representación la instalación material del servicio contratado, por personal técnico especializado de LUZPARRAL.

Factibilidad del Servicio: Antes de proceder a la instalación del servicio, es indispensable que se haya aprobado el estudio de factibilidad, permitiéndose la línea vista entre la antena de servicio ISP que se instalará en dependencias de Cliente y la antena de la torre receptora de LUZPARRAL.

En caso que por circunstancia ajena a las partes contratantes, ocurriese o se produjese algún hecho que altere, imposibilite o entorpezca efectivamente la línea vista necesaria para la prestación del servicio contratado, y éste se viere afectado en cuanto a su calidad o continuidad, LUZPARRAL tomará todas las medidas que estime pertinentes a efectos de normalizar y/o restablecer la adecuada prestación del servicio, para lo cual tendrá un plazo de 60 días contado desde la fecha en que el cliente comunicó la existencia del hecho y en caso de que el servicio no pueda ser prestado, se suspenderá el cobro de los servicios o cargos convenido hasta el momento en que el servicio sea restablecido. Si cumplido el plazo indicado no es posible restablecer a la normalidad los servicios, el cliente podrá poner término al contrato sin obligación de pagar un suma alguna, sin perjuicio de su facultad de aceptar alguna prestación equivalente que le proponga LUZPARRAL, bajo los términos de este mismo contrato o en las modificaciones que se convengan. En el caso que las fallas se produzcan en equipos que no sean de propiedad de LUZPARRAL y que no estén cubiertos por un contrato de mantención o que sean propiedad de LUZPARRAL, pero se encuentre fuera del plazo estipulado como Garantía de Instalación, la visita de diagnóstico y la reparación de las fallas serán en una o varias de las próximas facturas que se emitan para el cliente, esto dependiendo del plazo acordado entre la empresa y el cliente.

Contratación de Servicios Adicionales: Todos los servicios o productos que el Cliente solicite, adicionalmente y posteriormente a la firma del este contrato, en los puntos de venta, se entenderán que pasarán a formar parte de éste. Para todos los efectos se facturarán conjuntamente con los servicios a los que se refiere el contrato.

Duración del Contrato: El presente Contrato tendrá una duración de 12 meses, a contar de la fecha de su suscripción. Además se entenderá automáticamente renovado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso previo de una cualesquiera de las partes a la otra con un anticipación mínima de 30 días a la respectiva época de término o prórroga. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente podrá ponerle término al contrato en cualesquier momento por intermedio de una carta escrita entregada personalmente en las dependencias de LUZPARRAL. En tal caso se pondrá término al servicio dentro del plazo de 30 días, desde la fecha de recepción de la misiva; sujeto a la condición de no tener el cliente obligaciones pendientes de pago con LUZPARRAL a la fecha de terminación.

Cambio de Plan: El cliente podrá solicitar el cambio de cualquier plan contratado, siempre que éste hubiese estado vigente a lo menos un ciclo de facturación, contado desde la habilitación del respectivo servicio y siempre que dicho cambio, de acuerdo a lo informado por LUZPARRAL, no importe una mayor utilización de infraestructura, recursos de redes o equipos adicionales, de lo contrario, que si importe, de acuerdo a lo informado por LUZPARRAL, ya sea mayor utilización de infraestructura, recursos de redes o equipos adicionales, o una disminución a la facturación convenida, deberá solicitarlo directamente a LUZPARRAL, quien le informará los procedimientos a seguir y las modificaciones contractuales que sean pertinentes. Si además el cambio de plan involucra la visita de técnicos a la dirección de instalación u otros requerimientos especiales, se le indicará el cobro adicional que corresponda, el que será incluido en la próxima factura que se el emita. El pago de cualquiera de las facturas emitidas conforme al nuevo plan hará presumir su aceptación por parte del Cliente. El pago de cualquiera de las facturas emitidas conforme al nuevo plan hará presumir su aceptación por parte del Cliente. Cada vez que se efectúe un cambio de plan que implique una mayor utilización de infraestructura, recursos de redes o equipos adicionales, las partes deberán convenir la nueva vigencia del contrato de acuerdo a las presentes cláusulas.

Contenido de Información: LUZPARRAL no tendrá responsabilidad alguna por el contenido de las comunicaciones e informaciones que el Cliente curse, genere o distribuya a través de los servicios contratados, quien será el único y exclusivo responsable de velar por el correcto uso de los mismos.

Hardware: El cliente declara estar en conocimiento que para poder hacer uso del servicio de acceso de Internet, es indispensable que disponga de una PC, Notebook o Laptop con procesador Pentium o equivalente de al menos 100 MHz de memoria Ram de 32 Mbytes o superior, Tarjeta Ethernet 10 base T, instalada en el Pc, y respectivos drivers. En el evento de no contar el cliente con el equipamiento mínimo, lo que será exclusivamente calificado por persona de LUZPARRAL se suspenderá la instalación del servicio sin responsabilidad ulterior para LUZPARRAL.

Configuración de Equipos del Cliente: La instalación del servicio considera la configuración de la entidad del cliente.

Configuración de Software: La instalación comprende la instalación y configuración de software en el equipamiento computacional del cliente. Considerando que los equipos y software son herramientas que por su naturaleza están sujetos a eventuales fallas, las partes convienen que será de exclusiva responsabilidad del cliente al respaldo y protección en forma externa al o los equipos, de toda la información que disponga en el o los equipos, sin que al efecto LUZPARRAL tenga responsabilidad alguna por la pérdida de información derivada del proceso de instalación de servicios.

Propiedad del Software: LUZPARRAL declara expresamente que los softwares incluidos dentro de los equipos para el suministro de los servicios son de exclusiva propiedad de la empresa, titular de las licencias respectivas y proveedora de los mismos. En virtud de lo anterior, el cliente reconoce expresamente el derecho de propiedad de LUZPARRAL sobre dichos softwares, obligándose a no intervenirlos, alterarlos o modificarlos de manera alguna o de reproducirlos total o parcialmente.

Traslado del servicio: En cualquier tiempo el cliente podrá solicitar por escrito el traslado de los servicios contratados. La empresa dentro de los 30 días siguientes informará al cliente la factibilidad y costo del traslado. Siendo posible el mismo y aceptando su costo por parte del cliente, la empresa ejecutará el traslado dentro del plazo máximo de 60 días, contando desde la fecha en que se haya ejecutado el pago. En el caso que no fuese factible entregar el servicio de la nueva dirección solicitada, el cliente podrá poner término al contrato, sin perjuicio de su obligación de pagar la indemnización señalada en este documento.

Prohibiciones: Queda prohibido al cliente, sin el consentimiento, previo y por escrito de LUZPARRAL, ejecutar cualesquiera de los siguientes actos, en relación con los servicios contratados: a) Introducirles modificaciones o alteraciones de cualquier clase en sus estructuras o funcionamiento, b) Cambiar el domicilio de instalación y c) Ceder o transferir a cualquier título, el servicio contratado y las obligaciones y derechos emanados del presente contrato.

3. Precios y cobro de los servicios

- a) Los pagos de los servicios contratados y de los cargos y consumos y de todos o cualquiera de los servicios utilizados, deberán ser efectuados dentro del plazo indicado en la respectiva boleta o factura que emita LUZPARRAL y en cualquiera de los lugares de pagos en ella señalados. Siendo adicionados los cargos de Internet en la boleta o factura de energía eléctrica, para aquellos que posean este servicio con LUZPARRAL.
- b) El plazo de vencimiento del pago corresponde a 20 días contados después de la emisión de la boleta o factura. Dependiendo del sector donde se encuentre la instalación será la fecha de pago, correspondiendo Sector 1 a principios de mes y Sector 2, a mediados del mes.
- c) El cobro de los servicios contratados se iniciará una vez que el servicio hubiese sido instalado en el domicilio respectivo, es decir, que ya se hayan realizado las obras de conexión entre el Equipo Suscriptor (equipo electrónico instalado en dependencias del cliente) y los equipos del cliente. En el caso que se trate de compraventa o arrendamiento de equipos, el precio convenido, ya sea en su totalidad o la cuota respectiva en su caso, o la renta o arrendamiento de equipos, el precio convenido, ya sea en su totalidad o la cuota respectiva en su caso, o la renta pactada, según corresponda, se cobrará una vez instalados los servicios o bien desde el momento en que éstos hubiesen sido entregados al cliente, según lo que ocurra primero.
- d) Para el pago de los precios o valores expresados en Unidades de Fomento se entenderá que el valor de la Unidad de Fomento (UF) será aquel determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para el primer día del mes en que se emita la respectiva cuenta o factura. Si por cualquier motivo o causa se suprimiere o congelare la reajustabilidad de la Unidad de Fomento, el saldo se convertirá en el equivalente en pesos a la fecha en que ocurra tal evento, y se reajustará desde esa fecha y hasta su pago efectivo de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, los precios expresados o convenidos en pesos se indexarán los días 1 de abril, septiembre y diciembre de cada año, conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o por el índice u organismo que les reemplacen, entre el día del último reajuste y el día en que corresponde el nuevo reajuste.
- f) El precio acordado en las Condiciones Particulares podrá ser modificado en virtud de promociones, de aumento del precio acordado o de cambio de Plan elegido por el cliente en razón de promociones. LUZPARRAL, tendrá la facultad de bajar los precios acordados, pero en ningún caso esto será interpretado como una modificación del precio del contrato y el cliente no tendrá derecho a que estos precios más bajos se mantengan una vez terminada la promoción. El cliente acepta que las promociones y su duración pueden ser fijadas arbitrariamente por LUZPARRAL, quien comunicará al cliente por escrito, por carta dirigida al domicilio o por mail a la casilla de correo señalado en la comparencia con 30 días de anticipación a la entrada en vigencia de la variación.
- g) Se entenderá que el cliente acepta el aumento en el precio si nada dice dentro de los 21 días siguientes a la fecha de despacho de la comunicación señalada con anterioridad. En caso que el cliente no estuviere de acuerdo en el aumento de los precios, LUZPARRAL estará facultada para suspender, sin más trámite, el servicio a que se refiere el contrato, y el cliente estará facultado para poner término anticipadamente a éste, sin tener la obligación de la indemnización por término anticipado convenido.
- h) En caso de mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las obligaciones contraídas, como asimismo, el no pago íntegro y oportuno de los cargos y consumos, dará derecho a LUZPARRAL para cortar el servicio de acceso a Internet y las cuentas de correo electrónico de acuerdo al contrato.
- i) Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el cliente incurra en mora o simple retardo en el pago de cualquier obligación de dinero o convertible en dinero, derivada o que se genere con motivo de contrato, el monto adeudado generará el interés máximo convencional para operaciones no reajustables, entendiéndose por éste el que fije bajo esa denominación la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o el organismo que la reemplace. A falta de mecanismo de determinación del interés máximo convencional señalado, se aplicará la tasa de interés que considere equivalente el Banco Central de Chile. En todo caso, dichos intereses serán capitalizados en los periodos mínimos que permita la legislación vigente, entendiéndose que hay renovación al término de cada periodo de capitalización.
- j) En el caso que la totalidad o parte de los servicios prestados por la empresa queden afectos a la fijación tarifaria por parte de la autoridad, y se dicte el Decreto tarifario correspondiente, las tarifas de los servicios afectos se ajustarán, en caso sean superiores a las máximas establecidas en el Decreto, al valor de dichas tarifas máximas desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto.

Corte del Servicio: Consiste en la interrupción del servicio por parte de la empresa, impidiendo al cliente realizar cualquier tipo de comunicación. Materializado el corte del servicio, el cliente podrá solicitar la reposición del mismo, previo pago de los montos adeudados y de los cargos de reposición correspondientes. Durante el periodo que dure el corte del servicio, se continuarán devengando los cargos y/o rentas mensuales convenidas. Una vez que el cliente cancele totalmente la o las cuentas o facturas impagas, y el cargo de corte y reposición del servicio correspondiente se repondrá el servicio.

Equipos de Telecomunicaciones: Para la prestación de los servicios a que se refiere el contrato, la empresa entregará al cliente, según se indique en las condiciones particulares, uno o ambos de los siguientes equipos de telecomunicaciones.

- I. **Equipos Acceso Básico:** La contratación de cualquier servicio en el marco del contrato, implica la instalación en dependencias del cliente al menos dos de los siguientes equipos de acceso básico, pudiendo ser, en algunos casos, todos los señalados: (1) Equipo Suscriptor, (2) Fuente de Alimentación y (3) Reflector. Estos forman parte íntegra de la red inalámbrica que le entrega LUZPARRAL al cliente en comodato. Dichos equipos se entregarán al cliente al momento de instalación del servicio. En caso que el cliente, por cualquier causa, no suscribiere el acta se entenderá que ha recibido dichos equipos en la forma indicada, y que asume las obligaciones de cuidado y conservación estipuladas en este documento, si no reclama o alega la falta de entrega o incumplimiento de los mismos por parte de LUZPARRAL, dentro del plazo de tres días corridos contados desde la fecha de instalación del servicio.
- II. **Equipos Opcionales:** En forma adicional a los equipos para el acceso básico, LUZPARRAL S.A. entregará al CLIENTE los equipos indicados en las condiciones particulares, según se requiera de acuerdo al plan contratado o a los requerimientos especiales del cliente. Estos equipos adicionales podrán ser comprados o arrendados por el cliente. En cada caso el precio o renta de los mismos será el o la que se indique en las condiciones particulares. Los bienes objetos del contrato deberán restituirse, en iguales condiciones a las recibidas, considerando sólo el desgaste propio por el uso legítimo de ellos, y en el domicilio de la instalación.
El cliente se obliga a no entregar los equipos recibidos en comodato, en garantía de cualquier tipo de contrato y a no celebrar cualesquier contrato o convención en cuya virtud pierda la tenencia de los mismos. El incumplimiento de esa obligación por parte del cliente facultará a LUZPARRAL para poner término anticipado al contrato.
Los equipos indicados de LUZPARRAL cumplen con las exigencias técnicas y normativas vigentes en Chile, tanto respecto a su homologación como de los límites máximos de irradiación de ondas electromagnéticas que éstos puede emitir.

Exclusiones: Serán de cargo de costo exclusivo del cliente la adquisición, arrendamiento, adaptación, modificación de los PC, servidores, host y equipamientos de red, que éste necesite para obtener el servicio para acceder a la red Internet, salvo aquellos contemplados e indicados expresamente en el contrato, en Anexos al mismo, en la descripción del plan contratado, o en cualquier documento referido a ellos y firmado por ambas partes.

Visitas Inspectivas: LUZPARRAL podrá en cualquier momento, por sí o por medio de un mandatario designado, inspeccionar los bienes materia de l contrato. Para la inspección y revisión de los servicios contratados, el cliente deberá permitir la entrada del personal que LUZPARRAL designe, al domicilio de instalación. Para estos efectos, LUZPARRAL proporcionará al personal la credencial correspondiente para su identificación por parte del cliente.

Visitas de Diagnóstico: Son aquellas que realiza el personal técnico que LUZPARRAL designa, a requerimiento del cliente, con el objeto de constatar y corregir eventualmente fallas en el servicio. El cliente podrá solicitar una visita de diagnóstico telefónicamente o en dependencias de la Empresa. En el caso que las fallas se produzcan en equipos que no sean de propiedad de LUZPARRAL y no estén cubiertos por un contrato de mantención o que sean propiedad de LUZPARRAL, pero se encuentre fuera del plazo estipulado como Garantía de Instalación, la visita de diagnóstico y la reparación de las fallas serán cobradas en una o varias de las próximas facturas que se emitan para el cliente, esto dependiendo del plazo acordado entre la empresa y el cliente.

Responsabilidad por los equipos: Los gastos de custodia y conservación de los bienes entregados serán de cargo del cliente. En consecuencia, el cliente se responsabilizará de todo daño, disminución o pérdida que pudieran sufrir dichos bienes, incluso las que provengan de caso fortuito o fuerza mayor y salvo que tengan su causa en un acto imputable a la empresa. Todas las reparaciones o costos de reposición que pudiesen tener lugar a decisión de la empresa serán de cargo exclusivo del cliente. Las reparaciones serán realizadas por el personal que la empresa designe y su valor será cobrado por una o varias de las próximas facturas que se emitan para el cliente. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la empresa de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de parte del cliente de la obligación asumida en esta cláusula.

Garantía de Equipos: LUZPARRAL será responsable de la mantención preventiva de los equipos en comodato. Dicha mantención podrá ser exigida por parte del cliente a contar de la habilitación de los servicios. La Empresa, no estará obligada a efectuar mantención o reparación de ninguna especie, en caso que el cliente efectúe intervenciones que afecten la configuración del hardware y software sobre los cuales se realizó previamente la instalación, o realice manipulaciones o alteraciones al servicio que afecten su funcionamiento. Para hacer uso del servicio de mantención el cliente deberá someterse a las condiciones y procedimientos definidos e informados por la empresa.

Obligaciones de las Partes

(1) Serán Obligaciones de LUZPARRAL

- a) Otorgar los servicios contratados de acuerdo a lo convenido.
- b) Enrutar las comunicaciones del cliente hacia la Red Internet, en el tramo que a LUZPARRAL corresponda y dentro de las capacidades y características del servicio contratado por el cliente.
- c) Mantener operativo el servicio.
- d) Suministrar al cliente el acceso a Internet en los rangos de velocidad y características ofrecidas. Las velocidades convenidas en cada caso son máximas, y están condicionadas a variables ajenas al servicio contratado, por lo que la obligación asumida se refiere única y exclusivamente, y se entenderá cumplida, por el sólo hecho que la empresa otorgue al cliente la posibilidad de alcanzar dicha velocidad.

e) Sin que constituya obligación LUZPARRAL podrá otorgar servicio de asistencia y soporte adicionales, los que serán de cargo del cliente. Asimismo no será responsabilidad de LUZPARRAL la búsqueda y ubicación de recursos, datos u otras, en la Red de Internet.

(2) Serán Obligaciones del Cliente, obligaciones especiales relativas al Acceso a Internet:

1. La coordinación, programación y/o mantención de los servidores DNS, MAIL y/o WEB u otro, salvo que se convenga expresamente algo distinto con LUZPARRAL;
2. Gestionar, bajo su responsabilidad y costo, un domicilio o identificación en Internet, salvo que se convenga expresamente algo distinto con LUZPARRAL. El "dominio" deberá ser administrado por el cliente usando el esquema de "dominios" de la red Internet, el que el cliente declara conocer;
3. Informar y coordinar con NIC Chile (Network Information Center Chile), administrado por el departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile por delegación de la IANA (Internet Assigned Numbers Authority), o con el organismo, entidad o persona que le reemplace y a los ISP, la individualización y operación del servidor primario y/o secundario del cliente y cualquier modificación de los mismo;
4. Mantener y coordinar un "Servicio Primario de Nombre (DNS)" para identificar los computadores y usuario del cliente;
5. En caso que sea necesario, obtener a su costo asesoría para la implementación del servicio, la que podrá ser convenida con LUZPARRAL como un servicio adicional no comprendido en este contrato;
6. Adoptar los resguardos necesario para mantener la información residente, en las terminales del cliente, o de aquella que obtenga en virtud del servicio contratado;
7. Velar por la privacidad seguridad y adecuado uso de sus claves de acceso, LUZPARRAL no se responsabilizará por cualquier evento derivado de un manejo o uso indebido de claves de acceso;
8. Mantener debidamente configurados su hardware y software de comunicación hacia Internet;
9. Acceder periódicamente a su correo electrónico en el servidor del proveedor final del servicio por más de 90 días. LUZPARRAL no se responsabilizará por la pérdida de información al encontrarse la casilla de correo por sobre su capacidad máxima;
10. Velar porque los usuarios de los equipos y servicio del cliente cumplan con el estipulado en este contrato;
11. No usar los medios contratados para fines contrarios a la ley, el orden público, o la seguridad nacional, o la moral o las buenas costumbre;
12. No enrutar, a través suyo, tráfico de terceras personas ni causar, de cualquier forma, perjuicios directos o indirectos a terceras personas o a sus redes;
13. No transmitir cualquier tipo de información que pueda menoscabar o perjudicar de cualquier forma a la persona o bienes de otro;
14. No usar el servicio contratado para cualquier propósito que sea ilegal o prohibido por estos términos, condiciones o demás estipulaciones. NO USAR EL SERVICIO PARA: i) Encuestas, concursos, esquemas de la pirámide, cartas de cadena, correos con basura, spamming o cualquier duplicación de mensajes no solicitados (comerciales u otros); ii) Difamación, abuso, amenazas o violación de los derechos legales (como privacidad y publicidad) de otros; iii) Publicar, distribuir o diseminar cualquier material impropio, profano, difamatorio, obsceno, indecente o ilegal; iv) Transmitir o cargar cualquier material que contenga virus, caballos de Troya, gusanos, bombas de tiempo, o cualquier otro programa dañino;
15. Comunicar todo tipo de cambio de domicilio;

Para el caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones especiales indicadas en los números 10, 11, 12, 13 y 14 el cliente se obliga a pagar los daños producidos a LUZPARRAL, sin perjuicio de la de la Empresa de poner término anticipado al contrato, según se regula más adelante. En caso que la infracción sea a la obligación indicada en el número 14, y sin perjuicio de lo ya expresado, el cliente se obliga a pagar a LUZPARRAL, título de evaluación convencional y anticipada de daños y perjuicios, la suma de 0,5 UF por cada destinatario de un correo de spam o masivo no solicitado transmitido desde la cuenta del cliente o haciendo uso del servicio contratado en este instrumento por el cliente.

Término anticipado de contrato: LUZPARRAL estará facultada para poner término anticipado al presente contrato respecto del o los servicios contratados y solicitar la inmediata devolución de los equipos instalados en las dependencias del cliente, sin trámite sin formalidad alguna, y sin necesidad de recurrir a un Tribunal, para cualquiera de los siguientes casos no pago del servicio de acceso a Internet dentro del plazo de 60 días siguientes a la fecha de su emisión; o si el cliente incumpliere su obligación de no transmitir spam u otro correo masivo, no solicitado; o si el cliente incumpliere cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato sancionada su quiebra; o si ocurre algún evento constituido de caso fortuito o fuerza mayor y éste se prolonga por más de 30 días; o si por disposición de la autoridad LUZPARRAL quedare en la imposibilidad de prestar los servicios contratados. EN el eventual caso de incurrir a tribunales las partes actuarán de acuerdo a la cláusula de domicilio y jurisdicción expresada mas adelante.

MULTAS E INDEMNIZACIONES

Revocación de requerimiento de Servicio: En caso que el cliente revoque su requerimiento de servicio antes que éste sea instalado, y en estricta consideración que la instalación del servicio conlleva la programación y reserva de equipos, recursos humanos, y medios técnicos para dicha instalación, LUZPARRAL tendrá derecho a cobrar y el cliente tendrá la obligación de pagar, a título de indemnización, la suma de 3 UF más I.V.A., por cada servicio solicitado y afectado por la revocación. Si por causas imputables a la Empresa, la instalación del servicio se retrasara, sin causa justificada, en más de treinta días respecto a la fecha convenida, el cliente podrá dejar sin efecto su solicitud sin tener obligación de pagar indemnización alguna.

No restitución de equipos: Para el caso que el cliente no cumpla su obligación de restitución de los equipos que se encuentren en comodato. al término del contrato, éste se obliga a pagar a la empresa a título de indemnización por la no restitución de éstos, la suma equivalente al 10% del cargo fijo mensual convenido más, en su caso, el 10% del valor de la renta del o los equipos arrendados, por cada día que transcurra sin efectuar la devolución.

En caso que el incumplimiento del cliente se prolongare por más de 20 días contados desde la fecha de término del contrato, se presumirá que éste ha decidido adquirir dichos equipos, y se entenderá perfeccionado un contrato de compraventa respecto de todos los equipos no restituidos, correspondiendo el precio de dicha compraventa al costo de adquisición de dichos equipos por parte de LUZPARRAL aumentado en un cincuenta por ciento. Los valores señalados, esto es, la indemnización más el precio de la compraventa, en su caso, deberán ser pagados por el cliente dentro del plazo de cinco días contados desde el requerimiento escrito formulado por LUZPARRAL en tal sentido.

Descuento e indemnización por interrupciones de Servicio: LUZPARRAL se obliga a descontar del cargo fijo mensual a razón de un día, por toda suspensión, interrupción o alteración del servicio de acceso a Internet que exceda de 48 horas que ocurra por causa no imputable al cliente. Asimismo, en caso que la suspensión, interrupción o alteración exceda de 3 días consecutivos en un mismo mes calendario, y no obedezca a fuerza mayor o caso fortuito, LUZPARRAL se obliga a indemnizar al cliente, con el doble del cargo fijo diario por cada día transcurrido. Estos descuentos y/o indemnizaciones se incluirán en la cuenta única telefónica o factura más próxima. Esta indemnización será la única a que tendrá derecho el cliente por los hechos señalados, quedando limitado a dichos montos la responsabilidad de LUZPARRAL para todos los efectos legales.

Indemnización por término anticipado de contratos de comodato y/o arrendamiento: En caso de terminación anticipada del contrato por incumplimiento o causa imputable al cliente, o por decisión unilateral de éste, y en estricta consideración que para el suministro conviene que se producirá en forma inmediata al término anticipado de los contratos de comodato y/o arrendamiento referidos, asumiendo el cliente la obligación de pagar a LUZPARRAL por dicha terminación anticipada de los contratos de arrendamiento, a título de cláusula penal, una suma igual al monto del cargo fijo pactado más la renta mensual convenida, en su caso, multiplicados por el número de meses que falten para cumplir el periodo de vigencia convenida para dichos contratos. Las multas, indemnizaciones y valores señalados en los casos anteriores deberán ser pagados por el cliente dentro de plazo de cinco días contados desde el requerimiento escrito formulado por LUZPARRAL en tal sentido.

Gastos de Cobranza: Serán de cargo del cliente todos los gastos de cobranza judicial y extrajudicial derivados de la falta de cumplimiento íntegro oportuno de las obligaciones por él asumidas en virtud de este contrato y su(s) anexo(s) si lo hubieren.

Modificaciones de Contrato: El presente contrato sólo podrá modificarse por acuerdo de las partes, en que deberá constar en un anexo a este contrato. Este contrato en ningún caso entenderá tácita o presuntamente modificado por el sólo hecho que una o ambas partes tenga una conducta diferente a lo pactado en este instrumento. En el evento que cualquier de las estipulaciones de este contrato, que no sea de aquellas denominadas esenciales, fuere declarada nula o imponible a cualquiera de las partes, esa declaración o afectará la validez de las demás cláusulas de este contrato.

Autorización: La empresa estará facultada para efectuar la comunicación o transmisión de los datos personales de cliente, especialmente de su calidad de deudor moroso o los que fueren pertinentes, a los registros, fuentes, bancos o bases de datos que la empresa o terceras personas mantengan para tal efecto, de tal manera que dicha información pueda ser consultada y/o conocida por la empresa y/o por terceras personas distintas de las partes de este contrato aun cuando ellas sean fuentes accesibles al público y no tengan el carácter de restringidas o reservadas. En aquellos casos en que sea legalmente procedente la renovación de esta autorización o en que se solicite la modificación o eliminación de datos personales y ello sea legalmente obligatorio, será obligación del cliente solicitar su eliminación o modificación de los registros, bases o bancos que no sean administrados por o de responsabilidad de la empresa, aun cuando la información personal hubiese sido proporcionada por la empresa. Ninguna responsabilidad tendrá la empresa por las gestiones necesarias para llegar a cabo tal revocación o modificación, según corresponda, ni tampoco tendrá la obligación de comunicar la renovación o modificación a terceras personas quienes se hubiesen comunicado o transmitido los datos personales del cliente.

Exención Tributaria: El cliente declara expresamente que a la fecha del presente contrato no le favorece ninguna exención tributaria, de manera que a los valores de los servicios deberán cargarse los impuestos que, de acuerdo con la legislación vigente, la empresa deba trasladar.

Domicilio y Jurisdicción: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia de esta ciudad.

Ejemplares: El presente contrato se firma en 3 ejemplares, quedando 1 en poder del cliente y 2 en poder de LUZPARRAL S.A.



Cliente

pp. LUZPARRAL S.A.

**PODER PARA LUZPARRAL S.A.
MANDATO ESPECIAL PERSONA NATURAL**

Por el presente documento yo, R.U.T.
confiero a Luzparral S.A. mandato especial de instrucciones invariables e irrevocables, de interés de ambas partes, a fin que la sociedad mandataria, que acepta dicho mandato, actuando a través de alguno de sus apoderados y por cuenta y representación, suscriba - en caso necesario - un pagaré a la vista, a favor de Luzparral S.A., con el objeto de documentar, facilitar y garantizar el cobro de la deuda que mantenga para con Luzparral S.A., sus filiales y/o terceros, por servicios facturados en la boleta de Luz o factura de servicios, que llegase a existir a la época en que se suscriba el pagaré que da cuenta el presente mandato, incluyendo reajustes, intereses y gastos que sean procedentes. Se faculta a Luzparral S.A. a insertar, cuando proceda, la cláusula "devuelta sin gastos" o "sin obligación de protesto".

El mandato conferido en virtud de esta cláusula tiene el carácter de irrevocable en todas sus partes, de modo tal que no podrá revocarlo ni otorga instrucciones en sentido contrario, es gratuito y exonera a Luzparral S.A. de la obligación de rendir cuenta.

Del mismo modo, Luzparral S.A. queda facultado para iniciar las acciones de cobro respectivas, sin necesidad de aviso previo, ni requerimiento de pago ni protesto alguno, en su caso, de lo que la libero expresamente. Para estos efectos, declaro que acepto el que se consideren como suficientes para proceder a la suscripción del pagaré, los antecedentes que obren en poder de Luzparral S.A. y que den cuenta del no pago de la deuda.

Ni el término del contrato de suministro de servicio público de Luz, suministro de Internet, ni mi muerte, ponen término al presente mandato, pudiendo ser ejecutado íntegramente por Luzparral S.A., aún después de acaecidas estas circunstancias.

Todos los honorarios, gastos, impuestos y desembolsos que se ocasionen con motivo de la ejecución del mandato conferido en virtud de esta estipulación, incluidos los impuestos que, por aplicaciones de Decreto Ley N° 3.475 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, graven al respectivo pagaré, serán de mi cargo exclusivo.

Luzparral S.A. queda relevada expresamente de la obligación de protesto, cuya suscripción no constituirá novación de las obligaciones que da cuenta el citado contrato de suministro de servicio, sin perjuicio de lo cual, para el caso que Luzparral S.A. opte por protestar el respectivo pagaré, mi domicilio es el registrado en Luzparral S.A.



CLIENTE

Fecha
Nombre
R.U.T.
Teléfono

Adjuntar copia cédula de identidad por ambos lados.